



DTP

20212250140701

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 28 de 2021

Señor(a)
ANONIMO
NO REGISTRA
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al radicado IDU No 20201251123912. (BOGOTA TE ESCUCHA 3475622020)

Respetado Señor(a),

Con el fin de atender la solicitud radicada en este Instituto, relacionada con “... *al mantenimiento de los andenes en toda la Carrera 17 desde la Avenida Calle 63 a Avenida Calle 57* ...”, amablemente informamos lo siguiente:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y su espacio público asociado:

Estas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019.

Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3). Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20212250140701

Información Pública

Al responder cite este número

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
- CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA - EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANSTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172
- CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS - ADELANSTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. - PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL ALCALDÍAS LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992: "Artículo 3 (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.) ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. - ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)

Fuente DTP – IDU

Adicionalmente, el IDU basado en la necesidad de priorizar lo público, colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP-, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20212250140701

Información Pública

Al responder cite este número

Por tanto, le corresponde a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP.

Con el objetivo fundamental de garantizar que la infraestructura de los sistemas de espacio público y CicloRutas existente cumpla el período de vida útil para el cual fue diseñada y construida, o ampliar este período, el IDU estructuró el Programa para la Conservación del Espacio Público y CicloRutas para la ciudad de Bogotá, por medio del desarrollo y control de acciones de obra aplicadas en el tiempo.

Estas obras optimizan la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones y los ciclistas.

TRAMO SOLICITADO	TIPO DE RED	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)
Carrera 17 entre la Avenida Calle 63 y Avenida Calle 57	INTERMEDIA	13002540 – 13000349 – 13000477 – 13000556 – 13000655 – 13000703 – 13000770 – 13000603

Fuente DTP - IDU

Consultado el sistema de información geográfica de la entidad - SIGIDU, se informa que el espacio público referenciado anteriormente, fue considerado dentro del ejercicio de modelación para la priorización de recursos, pero este no quedó seleccionado para ser intervenido con los recursos asignados al Programa de Conservación del Espacio Público y CicloRutas para la vigencia 2020.

El ejercicio de priorización se realizará nuevamente para la vigencia 2021 - 2023, de acuerdo con los recursos asignados. Por lo tanto, el espacio público de su interés será parte nuevamente del modelo de priorización y podrá ser intervenido de acuerdo a los recursos disponibles.

Reiterando lo ya manifestado con relación a que le es competente a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia y su espacio público asociado, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, copia de esta comunicación será remitida a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que ofrezca respuesta directa sobre el tema, dada su competencia.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

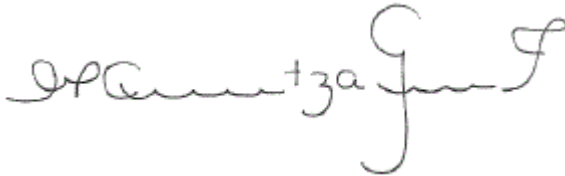
20212250140701

Información Pública

Al responder cite este número

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro
Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 28-01-2021 05:10 PM

Anexos: 4 Folios

Cc Esmeralda Hernández Silva- Calle 39 B #19 - 30 Cp: (Bogotá-D.C.)
cc Alcaldía Mayor De Bogotá Dc Claudia Lopez Hernandez - Carrera 8 No 10 65 Notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)

Revisó: Yolanda López Patiño - Dirección Técnica de Proyectos
John Jairo Bonilla Álvarez - Dirección Técnica de Proyectos
Elaboró: Luis Francisco Rodríguez Largo - Dirección Técnica de Proyectos

